



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

**COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO IETSLG-MC-003-2019, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE
SUMINISTRO No. 008 DE 2019**

Chicoral - Tolima 18 de junio de 2019

Señora

DIANA CRISTINA CARDOSO MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 65.705.400
representante legal de la **FERRETERIA EL MARTILLO ESPINAL S.A.S.** con NIT 900.438.870-7

Dirección: Carrera 4 No 10-63

Teléfono: 3118090709

Espinal - Tolima

Respetada Señora: **DIANA CRISTINA CARDOSO MENDEZ**

De manera atenta me permito manifestarle que la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** con NIT 890702556-5, ha aceptado su oferta de fecha 14 de junio de 2019 producto del proceso de mínima cuantía **IETSLG-MC-003-2019**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN LA INSTITUCION SAN LUIS GONZAGA DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES: 1.

Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **2.** En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Educativa. **3.** Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los suministros y bienes adquiridos



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista. 5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN - CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN - Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será el corregimiento de Chicoral.

QUINTA: VALOR - El valor de la oferta aceptada es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 7.562. 950) M/CTE.

SEXTA: FORMA DE PAGO - La Institución Educativa, pagará al contratista así: a) El 90% del valor del contrato a la entrega parcial de los elementos de ferretería, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. b) El 10% restante se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. c) El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **NOTA:** El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: 1. factura o documento equivalente. 2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La presente aceptación de oferta esta ampara con el con el certificado de disponibilidad presupuestal No 009 del 07 de junio de 2019, código 21.2.1.312 fuente 5.2 denominado materiales y suministros, 21.2.1.3.5 fuente 2.1 denominado materiales y suministros.

OCTAVA: GARANTIAS - Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en materia de contratación pública; La Institución Educativa, considera necesario que el contratista se obligue a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Institución Educativa con ocasión de la ejecución del contrato de la siguiente manera:

1. **Cumplimiento** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato por parte de la Institución Educativa.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CADUCIDAD** - La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **PENAL PECUNIARIA** - El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato de prestación de servicios, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2019, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA: SUPERVISIÓN - La supervisión del contrato estará a cargo de auxiliar administrativo de la I.E. **JUAN CARLOS CASABIANCA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.389.307, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD - El contratista mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la Institución Educativa sufra con relación a cualquier tipo de reclamo, demanda, acción legal que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquel, sus contratistas, dependientes en general o proveedores durante la ejecución del objeto contractual, liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL - Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga Sede principal del Corregimiento de Chicoral - Tolima, ubicada en la Calle 9 Barrio la Esperanza.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANF: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

Para constancia se firma en Chicoral a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2019.


SALLE BARRETO BERMUDEZ
Rector y Ordenador del Gasto I.E.
CONTRATANTE


DIANA CRISTINA CARDOSO MENDEZ
R.L. FERRETERIA EL MARTILLO ESPINAL S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: Andrés Trima Rodríguez - Abogado Contratista IETS LG